



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00474.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA con C.C. 2.684.581, VENANCIO SERRANO MARRIAGA con C.C. 12.625.414 y HUMBERTO LOPEZ PACHECO con C.C. 5.074.269

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué el ejecutante aportó diligencias de notificación de los demandados. Sírvase proveer. Santa Marta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que en el presente proceso ejecutivo promovido por el **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG"** actuando a través de apoderado judicial, en contra de los señores **MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA, VENANCIO SERRANO MARRIAGA y HUMBERTO LOPEZ PACHECO** de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra de los señores **MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA, VENANCIO SERRANO MARRIAGA y HUMBERTO LOPEZ PACHECO**, a través de proveído emitido del 25 de julio del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada en el libelo de la demanda tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 28 de julio del 2023 recibieron la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico los demandados **MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA, VENANCIO SERRANO MARRIAGA y HUMBERTO LOPEZ PACHECO**, resultando positiva de conformidad a los cotejo de la empresa



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00474.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA con C.C. 2.684.581, VENANCIO SERRANO MARRIAGA con C.C. 12.625.414 y HUMBERTO LOPEZ PACHECO con C.C. 5.074.269

SERVIENTREGA, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA, VENANCIO SERRANO MARRIAGA y HUMBERTO LOPEZ PACHECO.**, identificados con C.C. 26.84.581, y 12.625.414 y 5.074.269 respectivamente, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor de **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COEDUMAG"**.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fijense como agencia en derecho la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00474.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: MARLU MARIA RIVALDO VOLIRIA con C.C. 2.684.581, VENANCIO SERRANO MARRIAGA con C.C. 12.625.414 y HUMBERTO LOPEZ PACHECO con C.C. 5.074.269

**VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS
(\$2.820.108,62).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 085 de fecha de 19 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e472e50397a8e3e7c66ffa6e9aa5ccfb77d0a0fe7e368b580b2caacb8e81**

Documento generado en 18/10/2023 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>